



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto del Mar del Perú

"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONTRATO DE SERVICIO N° 00015-2012-IMP

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DEL LABORATORIO
COSTERO DE CHIMBOTE POR UN PERIODO DE 24 MESES"**

Sección Regional de Trabajo y Prom. Empleo
CHIMBOTE
MESA DE PARTES
16 NOV 2012
Reg. N°
Firma

Conste por el presente documento, la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede del Laboratorio Costero de Chimbote por un periodo de 24 meses", que celebra de una parte el INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE, en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20148138886, con domicilio legal en Esquina Gamarra y Gral. Valle S/N Chucuito - Callao, representado por su Coordinador (e) del Área Funcional de Logística e Infraestructura, Sr. Juan Ernesto Bacigalupo Castagnola, identificado con DNI N° 25773695, y de otra parte la empresa SEGURIDAD & PROTECCIÓN "ELITE" S.R.L., con RUC N° 20360611389, con domicilio legal en Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229, P.J. Miramar Alto, Chimbote, Santa, Ancash, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. Alberto Donato Ponte Montes, identificado con DNI N° 32943947, según poder inscrito en el Asiento N° C0001, Ficha N° 1695 de la Partida N° 11001395 del Libro de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, Oficina Registral de Chimbote, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de setiembre de 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0002-2012-IMARPE** para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Laboratorios Costeros y Continental de IMARPE por un periodo de 24 meses" - Ítem 01 (Chimbote) a la empresa SEGURIDAD & PROTECCIÓN "ELITE" S.R.Ltda., cuyos detalles, importe total, constan en los documentos integrantes del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato "**LA ENTIDAD**" contrata el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la sede del Laboratorio Costero de Chimbote por un periodo de 24 meses la empresa SEGURIDAD & PROTECCIÓN "ELITE" S.R.Ltda

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente Contrato asciende a **S/. 263,545.87 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 87/100 NUEVOS SOLES)**, a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

"**EL CONTRATISTA**" presenta como Garantía de Fiel Cumplimiento, la Carta Fianza emitida por el Banco BBVA Continental N° 0011-0295-9800054446-34, por la suma de S/. 26,354.59, la misma que tiene una vigencia hasta el 26 de setiembre del 2014.

Del mismo modo, "**EL CONTRATISTA**" presenta como Garantía por Monto Diferencial de Propuesta, la Carta Fianza emitida por el Banco BBVA Continental N° 0011-0295-9800054454-38, por la suma de S/. 22,837.48, la misma que tiene una vigencia hasta el 26 de setiembre del 2014.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

"**LA ENTIDAD**" se obliga a pagar la contraprestación a "**EL CONTRATISTA**" en Nuevos soles, en forma periódica durante los 24 meses, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente; según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto del Mar del Perú

"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución de la prestación será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de las 07:00 horas del día 30 de setiembre de 2012.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está conformado por las Bases, la propuesta técnica y económica, los documentos derivados del Concurso Público N° 0002-2012-IMP y el Anexo N° 01, donde se establezcan obligaciones de las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **"EL CONTRATISTA"** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **"LA ENTIDAD"** podrá resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **"LA ENTIDAD"** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **"LA ENTIDAD"** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la **"LA ENTIDAD"**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **"LA ENTIDAD"** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **"LA ENTIDAD"** podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto del Mar del Perú

Comisión Regional de Trabajo y Prom. Empleo
CHIMBOTE
— MESA DE PARTES —"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

16 NOV 2012

HORA

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

"Es causal de resolución del contrato celebrado entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**, la verificación por parte de **LA ENTIDAD** de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de **EL CONTRATISTA**. Las entidades están obligadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales que tiene **EL CONTRATISTA** con los trabajadores destacados; para tal obligación podrán solicitar la inspección de la Autoridad Administrativa de Trabajo."

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONTRATISTA", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este Contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación las referidas controversias, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao el 28 de setiembre de 2012.

Por: "LA ENTIDAD"

Sr. Juan Ernesto Bacigalupo Castagnola
Coordinador (e) del Área Funcional de Logística
e Infraestructura de IMARPE

Por: "EL CONTRATISTA"
Seguridad & Protección
ELITE S.R.L.

Alberto Donato Ponte Montes

Sr. Alberto Donato Ponte Montes
Representante Legal
Seguridad & Protección "ELITE" S.R.Ltda.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto del Mar del Perú

"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Anexo N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

1. Objetivo del Servicio

Se requiere contratar con una empresa que preste el servicio de seguridad y vigilancia que garantice la seguridad de la sede desconcentrada del Instituto del Mar del Perú - Chimbote, tanto de las personas como de los bienes dentro de ella, debiendo destacar 04 agentes (02 puestos) de lunes a domingo.

El IMARPE, de acuerdo a sus necesidades podrá solicitar el aumento o la disminución del número de personal del servicio, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. Plazo de ejecución del servicio

El plazo de la prestación del servicio será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

3. Sedes de Ejecución del Servicio

Sedes Desconcentradas a Nivel Nacional del Instituto del Mar del Perú

SEDES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	REGIÓN	LOCALIDAD	DIRECCIÓN
Laboratorio Costero	Ancash	Chimbote	Ex Planta Alimentos del Mar S/N Chimbote

4. Sistema de Contratación

El sistema de selección es Suma alzada por relación de Ítem

5. Principales acciones que desarrollará el personal de seguridad:

5.1. Protección a las personas, patrimonio, instalaciones y equipamientos, según corresponda, de todas las sedes del Instituto contempladas en la relación señalada en el cuadro adjunto.

5.2. Registro, revisión y control de las personas y vehículos que ingresen y se retiren de las instalaciones de las distintas sedes, de acuerdo a las normas establecidas por la Institución.

5.3. Revisar y verificar que los bienes personales que sean retirados por sus propietarios, hayan sido reportados y registrados al momento del ingreso a las sedes del Instituto.

5.4. Revisar que las cajas, paquetes, maletines, entre otros, que son retirados de las sedes, portados personalmente o en los vehículos, cuenten con la respectiva documentación que autoriza su salida.

5.5 Preparar informes y reportes de ocurrencias en el servicio en forma diaria y presentarlos cuando la Entidad lo solicite.

5.6 Llevar el registro en un cuaderno de Control o similar de ingresos y salidas de personas, bienes, bultos, paquetes y otros similares, durante las 24 horas del día.

5.7 Vigilar que en días y horas no laborables no ingresen personas particulares o trabajadores a las instalaciones u oficinas de las sedes de IMARPE, sin la debida autorización.

5.8 Llevar una vigilancia permanente para impedir que se produzcan daños personales, robos, o actos que alteren el orden, normal desarrollo de la funciones asignadas al personal o el normal funcionamiento del IMARPE, dentro sus instalaciones, en el perímetro del mismo y en las puertas de acceso de trabajadores y funcionarios y de los vehículos asignados a las diferentes sedes de la Entidad, o que se encuentre dentro de su radio de influencia; asimismo alertar a las autoridades competentes sobre la presencia de personas extrañas en el perímetro del local.

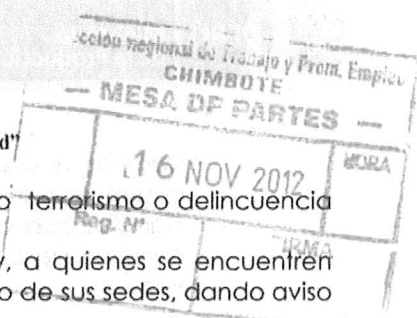


PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto del Mar del Perú

"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



5.9 Intervenir preventivamente para neutralizar actos de sabotaje y/o terrorismo o delincuencia común.

5.10 Proceder a la detención, dentro de los parámetros de la ley, a quienes se encuentren atentando contra las personas o el patrimonio de la Institución, dentro de sus sedes, dando aviso inmediato a la autoridad policial más cercana.

5.11 Intervenir en los casos de siniestros por fuego, inundaciones, sismos, etc.

5.12 Llevar un cuaderno de asistencia en cada una de las sedes para el control del personal de vigilancia.

5.13 Llevar el registro en un cuaderno de control de ingresos y salidas de vehículos, verificando que su carrocería y accesorios como faros, radios, etc., no presenten daños y/o abolladuras durante las 24 horas del día. De darse el caso se informará inmediatamente al Supervisor y el Jefe del Área de Transportes de IMARPE.

5.14 Otras que se disponga en función a las necesidades del IMARPE y a la naturaleza del servicio contratado.

6. Resultados Esperados:

6.1. Mantenimiento del orden al momento del ingreso y salida de visitantes y del personal de la Entidad, así como de los visitantes a las sedes institucionales, así como el debido registro de las mismas.

6.2. Vigilancia permanente en los horarios establecidos en las diferentes sedes del Instituto, de acuerdo a lo especificado.

6.3. Desempeño rápido y efectivo ante hechos que pongan en riesgo la seguridad del personal y/o bienes del Instituto.

7. Responsabilidades ante daños o perjuicio a la Entidad

7.1 El postor será responsable de los daños, pérdidas y/o sustracciones que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio, debiendo en su caso reparar o reemplazar a satisfacción de la Entidad, conforme a lo que esta disponga en cada caso, las instalaciones, muebles, equipos y demás enseres de su propiedad, siempre que quede acreditada su responsabilidad o la de su personal.

La responsabilidad a la que alude el párrafo anterior, será determinada por la autoridad policial o judicial, según corresponda.

Si en el término de quince días calendarios, el postor que obtenga la Buena Pro no realiza la reparación o reemplazo, la Entidad descontará automáticamente, el valor de la reparación o reemplazo de los importes pendientes de cancelación. El valor de reparación o reemplazo del bien será el vigente en el mercado y será puesto en conocimiento del postor.

7.2 Para la firma del contrato, el postor que obtenga la Buena Pro en uno o varios ITEMS deberá entregar por cada sede de la Entidad, las siguientes pólizas:

- Póliza contra accidentes personales por un capital asegurado de US\$ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Dólares de los EUA), por cada sede.
- Póliza contra deshonestidad por un capital asegurado de US\$ 16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Dólares de los EUA), que cubra toda pérdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que puedan sufrir las sedes de la Entidad, incluyendo los vehículos o bienes de terceros que ingresen a las instalaciones con autorización de la Entidad, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de seguridad y vigilancia contratada, para cada una de las sedes desconcentradas materia del presente proceso.
- Póliza de responsabilidad civil por un capital asegurado de US\$2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 Dólares de los EUA), que cubra el pago de indemnización pecuniaria en que resulte civilmente responsable el contratante de la póliza, por



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto del Mar del Perú

"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

razón de accidentes corporales y/o daños materiales causados a terceros durante el desempeño normal de sus actividades, incluyendo los vehículos de terceros que ingresen con autorización de la Entidad que cubra todo tipo de responsabilidad derivada de las actividades propias que realice la empresa de vigilancia, para cada sede.

Los postores que pudieran obtener la Buena Pro en varios ítems, podrán obtener un Póliza de Seguro por la suma total de las pólizas individuales para cada sede, cuidando que estén consideradas en ésta, en forma discriminada, la Póliza Contra Accidentes Personales por el capital indicado, la Póliza contra Deshonestidad por el capital indicado y la Póliza de Responsabilidad Civil por el capital indicado.

8. Del equipamiento y armamento:

Radio: La empresa brindará un sistema de comunicación eficiente durante las 24 horas del día. Se debe garantizar que cada agente en turno y los supervisores cuenten con equipos portátiles de comunicación. Asimismo, en caso de fallar alguno de los equipos, la empresa deberá contar con los equipos de emergencia para reemplazar inmediatamente los que dejen de funcionar al momento de prestar el servicio. El supervisor de turno y los agentes destacados en las sedes del IMARPE, deberán contar con el equipo necesario que les permita comunicarse entre sí.

Armas: Todo agente que deba portar arma de fuego tendrá un revolver calibre 0.38" especial con cañón de longitud máxima de 6", en perfecto estado de funcionamiento, debidamente registrado en la DICSCAMEC y con la correspondiente Licencia para uso de las mismas emitida por la DICSCAMEC. Así mismo, para donde sea requerido de acuerdo al Cuadro N° 01, el Agente deberá portar una Retrocarga (Escopeta Tipo Bombeo), que no será mayor de ocho (08) cartuchos con alojamiento tubular, en perfecto estado de funcionamiento, debidamente registrada en la DICSCAMEC y con la correspondiente Licencia para uso de la misma emitida por la DICSCAMEC.

Chalecos Antibalas: Todo agente que deba portar arma de fuego contará con chaleco de Nivel de Protección II como mínimo, en perfecto estado.

Uniforme: El postor dotará al personal de vigilancia de un uniforme de verano y uno de invierno de un solo tipo, conforme a las normas y especificaciones dictadas en la materia. Además deberá contar con el fotocheck vigente emitido por DICSCAMEC que lo acredite como miembro de una empresa registrada como Prestadora de Servicios de Seguridad.

Accesorios: El postor que obtenga la Buena Pro entregará a cada vigilante lo siguiente: vara, correaje, solapero, silbato, gorra, cuaderno de control y demás útiles necesarios para la realización del servicio, para todos los puestos, así como linternas, en el caso de los agentes que presten servicios en el turno nocturno.

Detectores de metal de mano y de pie: (En perfecto estado de operación): Deberán ser portátiles y distribuidos según el Cuadro N° 01.

Infraestructura: Campo de Tiro y/o Adiestramiento Físico, propio o alquilado eventualmente. Centro de Capacitación o Instrucción, mínimo un aula con pizarra, carpetas o sillas, de carácter permanente y uso exclusivo. Oficinas administrativas.

Útiles de Oficina: El postor entregará útiles de oficina necesarios para la realización de las funciones del servicio de vigilancia en cada Entidad.

Espejos para vehículos: El postor entregará a sus agentes los respectivos espejos para el control de ingresos y salidas de vehículos.

9. Del Personal de Vigilancia:

- Los agentes deberán tener las siguientes características
- **Talla mínima:** 1.65 m
- **Edad:** Mayor de 18 años
- Acreditados por la DICSCAMEC para el uso de armas de fuego.
- Autorizados por la DICSCAMEC para la realización de servicios de Seguridad y Vigilancia correspondiente
- **Antecedentes:** No registrar antecedentes policiales ni penales.



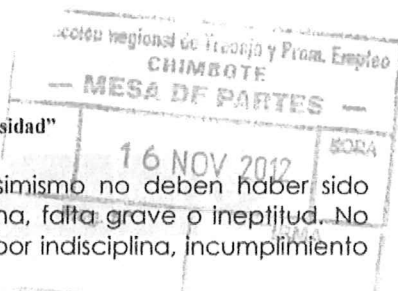
PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto del Mar del Perú

"Decenio de las Personas Discapacitadas en el Perú"
"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- **Salud:** Físicamente sano y psicológicamente apto.
- **Integridad:** Alto nivel de integridad moral y responsabilidad; asimismo no deben haber sido dados de baja de las Fuerzas Armadas o Policiales por indisciplina, falta grave o ineptitud. No deben haber sido expulsados de alguna empresa de Seguridad por indisciplina, incumplimiento de labores, dolo, u otro tipo de conducta.
- **Grado de Instrucción:** Deberán contar con instrucción secundaria completa como mínimo.
- **Capacitación:** Deberán estar instruidos, entrenados y capacitados en funciones de vigilancia de locales públicos o privados con atención a usuarios, así como en primeros auxilios, acciones contra incendios, defensa personal, entre otros.
- **Tiempo de Experiencia:** Se requiere personal con un mínimo de 02 años de experiencia desempeñando labores similares al objeto de este proceso, en lugares públicos o empresas de servicios donde se hayan relacionado con usuarios.



El personal de vigilancia que preste servicio durante la vigencia del contrato no guardará ningún vínculo o relación laboral con el Instituto del Mar del Perú, IMARPE, ni con el personal de la sede donde preste servicios.

En caso de producirse inasistencia de alguno de los agentes, el reemplazo del mismo será efectuado por el Contratista dentro de la hora siguiente de conocido el hecho. De igual modo, el puesto deberá ser cubierto con personal de retén que cumpla con las características descritas en los términos de referencia.

La supervisión y control deberá ser realizada por la propia empresa de acuerdo a sus procedimientos de gestión de rutina sin perjuicio de la realizada por el IMARPE a través del funcionario responsable.

Los supervisores deberán verificar y controlar las actividades desarrolladas por sus agentes, sirviendo además de nexo entre el postor ganador de la buena pro y el Área responsable del servicio de la Entidad, sobre las ocurrencias en los turnos establecidos.

10. FORMA DE PAGO:

El pago se hará todos los fines de mes, previa presentación de los siguientes documentos:

Facturas.

Conformidades por la prestación del servicio emitidas por las áreas usuarias de la Entidad. La conformidad del servicio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que se cumpla con los requerimientos y las condiciones mínimas fijadas en la propuesta técnica adjudicada. (La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos)

Documentación sus agentes en el mes anterior, consistente en: copia simple de las boletas de pago canceladas, copia de último pago de impuestos a la SUNAT, copia de último pago a ESSALUD, copia de último pago de seguros y AFP, CTS.

El desarrollo y ejecución del servicio serán evaluados por el IMARPE a través de la Unidad de Logística e Infraestructura, o la que haga sus veces, la que podrá formular las observaciones que estime conveniente, así como coordinar la adopción de medidas necesarias para que se cumplan las condiciones del servicio. La no subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de las penalidades de ley y/o resolución del contrato.

11. PLAN DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

El postor que resultase favorecido, presentará un Plan de Vigilancia y Seguridad al IMARPE el que deberá ser perfeccionado, según las observaciones de la Oficina de Administración de la Entidad. La aprobación final de este plan es obligatoria, puesto que formará parte del contrato. El plazo de presentación del Plan de Vigilancia y Seguridad será dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato.

Esta es una obligación que será estipulada en una Cláusula del Contrato a suscribirse.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto del Mar del Perú



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

"Año 2014-50 años contribuyendo con la sostenibilidad de los Recursos Hidrobiológicos en el Perú"

CONSTANCIA DE PRESTACION Y NO PENALIDAD

Callao, noviembre 27 del 2014

Por medio de la presente se deja constancia, que la empresa **SEGURIDAD & PROTECCION ELITE S.R.L.**, con domicilio legal en Prolongación Alfonso Ugarte N° 1229, P.J. Miramar Alto – CHIMBOTE-SANTA ANCASH, nos ha brindado el servicio de vigilancia en el Laboratorio Costero de Chimbote, de acuerdo al siguiente detalle:



Proceso	Monto S/.
Contrato de Servicio N° 0015-2012-IMP "Contrato de Servicio de Seguridad y Vigilancia del Laboratorio Costero de Chimbote".	263,545.87

Se hace constar que dicha empresa ha cumplido con el objeto establecido, no habiendo incurrido en penalidad.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Atentamente,

Instituto del Mar del Perú
IMARPE

COORDINADOR GENERAL
LIC. RAFAEL ESPINOSA VEGA
Coordinadora del Área Funciones de Logística y Administración